

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 –356

Unión Marital de Hecho

Demandante: Marisol Álvarez Prieto

Demandado: Harold Emilio Vera Ramírez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. El poder y la demanda deben venir dirigidos a los Jueces de Familia de esta ciudad.
2. Indíquese el domicilio de las partes y el último domicilio común de éstos.
3. Infórmese la dirección física de notificaciones de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 065 DE HOY 21/09/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**